MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA Nro. 120-2018

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas del martes catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número ciento veinte – dos mil dieciocho del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada; quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, vicepresidente; Paula Cristina Pérez Malavasi, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Manuel Enrique Fernández Monge, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde, Jorge Luis Rodríguez Parra y Damaris Solano chacón.

Por la Sindicatura: Distrito Granadilla: Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **alcaldesa.** Licda. Alba iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo;** Allan Sevilla Mora, **secretario del Concejo.**

TRANSITORIO 1: JURAMENTACIÓN. –

No se han hecho presentes los interesados.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 119-2018.

19:02 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 119-2018. – A las diecinueve horas con dos minutos del catorce de agosto de dos mil dieciocho. Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria nro. 119-2018.

Fe de erratas: Por haberse omitido involuntariamente, en el folio 0422, se registra aquí el razonamiento de voto afirmativo de la regidora Paula Cristina Pérez Malavasi, con fundamento en el artículo 199 de la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

No se presentaron.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES. –

Nº 0446
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

No se presentaron.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. –

19:06 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. – A las diecinueve horas con seis minutos del catorce de agosto de dos mil dieciocho. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día a efectos de incorporar en el capítulo de correspondencia, la nota cursada por la supervisión escolar.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS. –

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.

1. **9466 ESTEBAN ALONSO CÉSPEDES PUJOL (IFRESES APARTAESTUDIOS, S. R. L. –** Recurso de apelación en subsidio contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 116-2018, del 17 de julio de 2018. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Asuntos Jurídicos y a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio.**

2. **9426 FUNDACIÓN VÓRTICE DE AMOR. –** Solicitud de nombramiento de un representante municipal en dicha fundación. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Gobierno y Administración.**

3. **9463 LICEO DE CURRIDABAT. –** Solicitud para que se asienten las responsabilidades del caso, debido al atraso de 7 meses en la tramitación del contrato de alquiler entre el Comité Cantonal de Deportes y la junta administrativa del Liceo de Curridabat. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Cultura y Deportes.**

4. **9549 DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH. –** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdos de la sesión ordinaria Nro. 119-2018, del 7 de agosto de 2018. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Asesoría Legal de planta.**

5. **9580 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN. –** Oficio en el que se comunica acuerdo dictado por la junta directiva, mediante el cual se traslada a conocimiento del Concejo, la solicitud de Asociación Curridabat Fútbol Club para que se avale un contrato de cesión de derechos de exclusividad en la transmisión de eventos deportivos con la empresa Comunicaciones Digitales de Entretenimiento CDE, S. A. Lo anterior, a falta de información por cláusulas de confidencialidad en él contenidas. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Cultura y Deportes.**

6. **9584 – 9585 SUPERVISIÓN ESCOLAR. –** Solicitud de sustitución de tres miembros designados en la junta de educación de la escuela José Ángel Vieto Rangel, por motivos de fuerza mayor.- **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Gobierno y Administración.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
No. 0447

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS. –

1. **Convocatorias:** Comisión de Cultura y Deportes, lunes 20 de agosto de 2018, 17:00 horas. Condición de la Mujer, martes 21 de agosto de 2018, 17:00 horas, para esta oportunidad, se necesita la presencia del subjefe policial Elián Chaves, aquí presente, y de la señorita Irene Esquivel Solís. Comisión de Hacienda y Presupuesto, martes 21 de agosto de 2018, 18:00 horas.

2. **Inauguración del CECUDI:** Comenta la regidora Paula Cristina Pérez Malavasi, que el pasado 10 de agosto fue inaugurado el CECUDI contiguo al Centro de Desarrollo Humano, el cual beneficia a muchos estudiantes que al pasar a la "vida seria" requieren de una guardería para que puedan continuar sus estudios nocturnos. Agradece el esfuerzo porque entiende que hay toda una tramitología en el IMAS.

   La regidora Carmen Eugenia Madrigal Faith considera un gran avance este hecho y espera que ojalá sea bien aprovechado el espacio.

3. **Actividad:** El síndico Alberto Gerardo Fernández Aguilar, comenta que recientemente realizaron actividades diversas en su comunidad, para recuperar espacios públicos. Esto involucró la colaboración de la fuerza pública, aunque en horas de la noche, específicamente en el sector de Las Luisas, pudo observar personas que desprendían los arbolitos sembrados, con la intención de aparcar un vehículo en la acera. Finalmente, reubicaron los arbustos, pero ya secos. Agradece a la señora alcaldesa los trabajos efectuados en una rápida acción para atender la problemática causada con los recientes aguaceros.

4. **Inquietud:** Expresa el regidor Jimmy Cruz Jiménez agradece a los compañeros de la comisión de Gobierno y Administración, por el trabajo de los últimos días. Informa que fue dictaminada la conformación de la junta de educación de escuela Granadilla. Espera que el próximo martes se conozca oficialmente dicho dictamen. Por otro lado, le parece necesario delimitar un espacio peatonal para quienes se movilizan por el sector de la Finca Gurdián, donde se lleva a cabo un movimiento de tierra, ya que está creando alguna incomodidad para los peatones, en especial estudiantes.

   Al respecto, coincide el regidor Carlos Alexis Mena Mora, al sugerir la colocación de cintas amarillas, dada la presencia de maquinaria. Aparte, agradece a la fuerza pública porque, según ha escuchado, en Tirrases se ha "corrido" las ventas de drogas, debido a la presencia de ésta en el distrito.

   Sobre este tema opina el síndico Julio Omar Quirós Porras que, efectivamente, la labor policial ha sido bastante completa, razón por la que felicita a la fuerza pública. En cuanto a las obras en finca Los Gurdián, estima que sí es prudente prevenir de alguna manera a los peatones.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

5. **Día de las Madres:** A propósito de esta celebración y los mensajes de sus compañeros por este motivo a las madres que ocupan un espacio en esta corporación municipal, interviene el regidor Presidente Hernán Francisco Masís Quesada, destacando el papel de la mujer. Además, da la bienvenida al regidor suplente Carlos Alberto Echandi Meza, por su regreso al país.

6. **Agradecimiento:** Comunica la regidora suplente Damaris Solano Chacón, el agradecimiento de las comunidades hacia la señora alcaldesa y el señor vice alcalde, por la labor que ha permitido despejar de personas indeseables las áreas de parque.

TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. –

19:23 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. – A las diecinueve horas con veintitrés minutos del catorce de agosto de dos mil dieciocho. A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día a efectos de proceder con la juramentación de los miembros presentes de la junta de administrativa del CTP Granadilla.

TRANSITORIO 4: JURAMENTACIÓN. –

Prestan juramento de ley, RAFAEL ANTONIO MARÍN ROLDÁN, cédula 109360174; TERESA OCAMPO SIRIAS, cédula 103010396; y ANA LUCÍA HERNÁNDEZ MORALES, cédula 106270851; como integrantes de la junta administrativa del Colegio Técnico Profesional de Granadilla, durante el período comprendido entre esta fecha y el 27 de julio de 2021.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES. –

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN REAJUSTE SALARIAL. –

Se recibe moción que suscribe la señora alcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez, que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que uno de los objetivos fundamentales del Estado es la búsqueda del bienestar de las personas, y para ello, constitucionalmente se ha establecido que el Estado debe organizar y estimular la producción por un lado, y por otro, procurar el más adecuado reparto de la riqueza. Textualmente, el numeral 50 de nuestra Carta Magna reza así: "*El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.*"

2. Que de igual manera, se ha establecido como obligación del Estado, el remunerar en forma debida el trabajo realizado, impidiendo las condiciones laborales que degraden a las personas y reduzcan su trabajo a una simple mercancía. Al respecto, el artículo 56 constitucional dispone: "*El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del*

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
No. 0449

hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."

3. Que en lo que al gobierno local se refiere, es aceptada y reiterada la tesis de la existente autonomía municipal, política, administrativa y normativa, la cual le permite no solo la facultad de auto-organizarse, sino también la de dictar sus propios reglamentos y la libertad de adoptar frente al Estado, las decisiones fundamentales de la entidad. Es decir, esta autonomía municipal abarca la organización y administración de los intereses locales y de sus recursos financieros, y la organización y administración interna de la respectiva Municipalidad. De tal forma, corresponde a cada gobierno local la determinación de su política salarial interna, debiendo, claro está, guardar la debida proporcionalidad con su presupuesto.

4. Que en materia salarial, el Artículo 109 del Código Municipal dispone en lo conducente que: "... *El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso, que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso. Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos.*"

5. Que al tenor de la norma transcrita, resulta claro entonces que el Código Municipal exige para la aceptación de negociaciones colectivas que impliquen modificaciones presupuestarias, que se demuestre que el costo de vida ha aumentado sustancialmente según los datos oficiales. Esto evidentemente no implica una determinación de cuál debe ser la política salarial de determinada Municipalidad; por el contrario, solo implica que debe demostrarse tal incremento sustancial para que proceda una negociación colectiva salarial que implique la modificación de un presupuesto ordinario. El "quantum" de esa negociación, es decir, la política salarial concreta negociada con los trabajadores, es definida por la propia Municipalidad en el ejercicio de su autonomía municipal, siempre atendiendo la proporcionalidad con relación al presupuesto institucional.

6. Que justamente la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat, dispone en su Artículo 59 lo siguiente: "*Ambas partes firmantes de esta Convención, negociarán semestralmente un ajuste de salarios, el cual en ningún caso será inferior a lo que decrete el Poder Ejecutivo. Las negociaciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:*

a) El ajuste correspondiente al primer semestre de cada año, se negociará a más tardar en el mes de agosto del año anterior, a efecto de que (sic) incluya en el presupuesto que se labora en el mes de septiembre.

b) El ajuste del segundo semestre, se negociará en el mes de junio de cada año.

Nº 0450
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

c) Todos los ajustes y/o aumentos salariales que se lleven a cabo, cualquiera que sea el mecanismo para ello, serán realizados al salario base."

7. Que de la norma citada, se desprende que la negociación colectiva en Curridabat, estableció un piso en los aumentos salariales, ya que ninguna negociación salarial puede ser inferior a lo concedido por el Poder Ejecutivo para el resto de la administración pública. Sin embargo, no se estableció en la convención colectiva de trabajo cuál sería el quantum de estas negociaciones salariales.

8. Que de las normas jurídicas transcritas se extrae claramente, que aquellas municipalidades que cuentan con una convención colectiva que permite la negociación salarial vía convenio simple como la nuestra, están legalmente facultadas para decretarse sus propios ajustes o aumentos salariales, independientes a los que decrete el Gobierno Central, siempre que esté sustentado en aspectos financieros, técnicos y jurídicos.

POR TANTO, MOCIONO:

1. Aprobar el porcentaje de aumento propuesto por la Administración.

2. Autorizar la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría el Alcalde Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 1.4 % de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial, para el segundo semestre del 2018 y 1.4% para el primer semestre del 2019, sobre el indicador de la inflación acumulada del segundo semestre del 2018, sea este negativo o positivo.

3. Que se dispense el trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

Sin mayor trámite, la moción es enviada estudio y recomendación de la comisión de Hacienda y Presupuesto.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. –

ARTÍCULO 1º. - CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA. –

Se acusa recibo de la convocatoria a sesión extraordinaria, para las 18:00 horas del lunes 20 de agosto del 2018, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

TEMA UNICO:

1. **Pacificación Vial La Colina**

ARTÍCULO 2º.- POSIBLE CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA. –

No. 0451
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Comenta la señora alcaldesa que posiblemente estará convocando para el lunes 27 de agosto de 2018, a las 18:00 horas, para la presentación de los puntos siguientes:

1. Política de no violencia.
2. Avances sobre propuesta en el tema de derechos humanos.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con veintiséis minutos.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA
SECRETARIO